



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2025-6388-E-GDEMZA-DGE

Mendoza, Jueves 27 de Noviembre de 2025

Referencia: DGE - Aprobación marco normativo para la designación de abanderados y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada.

VISTO el EX-2025-08971334- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita un nuevo marco normativo, claro y unificado, con el fin de establecer la elección y designación de abanderados y escoltas en las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada de la provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto de elección y designación de abanderados y escoltas reviste una especial importancia por su carácter simbólico y protocolar, ya que representa la continuidad del compromiso académico, ético y ciudadano de los estudiantes.

Que, este acto busca reconocer el mérito, la dedicación y el espíritu de representación de quienes asumen esta responsabilidad, así como agradecer a quienes la han desempeñado con honor durante el período anterior.

Que, el Artículo 3º de la **Ley de Educación Nacional N° 26.206** establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, y que este nivel es una prioridad nacional para construir una sociedad justa y fortalecer el desarrollo.

Que, la **Ley de Educación Superior N° 24.521** en su Artículo 3º define a la Educación Superior como aquella que tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria.

Que, la **Ley de Educación de Mendoza N° 6970** en su Artículo 3º ratifica que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y una obligación indelegable del Estado Provincial, basándose en principios de justicia, calidad, equidad y participación.

Que, el **Decreto Provincial N° 530/2018** reglamenta el funcionamiento de la Coordinación General de Educación Superior (CGES), estableciendo su función primordial de planificar, desarrollar e impulsar las políticas jurisdiccionales para el Nivel Superior, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

Que la **RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE** aprueba el Régimen Académico Marco (RAM) para el Nivel Superior, el cual establece los principios estructurales, derechos y obligaciones que regulan la vida académica de los estudiantes, sirviendo como fundamento para el presente reglamento.

Que resulta imperativo actualizar la normativa existente sobre abanderados y escoltas Res. 01490/2001, dado que la misma ha quedado desactualizada en virtud de la evolución del marco legal y académico que regula el Nivel Superior en la Provincia de Mendoza, haciendo necesaria la adecuación a las leyes y decretos vigentes.

Que en el marco de la normativa vigente, se hace indispensable contar con un instrumento que regule de manera unificada el

proceso de designación de abanderados y escoltas, promoviendo la excelencia académica y la formación integral de los estudiantes.

Que en consecuencia, el procedimiento para la elección de abanderados y escoltas constituye un tema de legítimo interés para el gobierno educativo.

Que de acuerdo a la experiencia recogida al respecto y a las consultas y propuestas recibidas, resulta posible y conveniente establecer una normativa actualizada para el nivel superior de la provincia sobre designación de abanderados y escoltas;

Que la presente norma se adecua a lo establecido por la Resolución 7767-DGE-2022, Anexo I, en relación con el uso y tratamiento de los símbolos patrios, protocolos para actos, celebraciones y ceremonias escolares.

Que, a fin de contemplar los aportes territoriales y otorgar formalidad a prácticas ya instituidas, se trabajó de manera articulada con los rectores y equipos de gestión de cada una de las instituciones de nivel superior, tanto de gestión estatal como de gestión privada, analizando la incorporación de las contribuciones surgidas en dicho proceso de consulta.

Que en orden 7 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Res. N° 1490/DGE/2001 y toda norma que se contraponga; y aprobar el marco normativo para la designación de abanderados y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Aprobar el "Reglamento para la Elección y Designación de Abanderados y Escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza", que como ANEXO I (archivo embebido) forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar el protocolo formal para el traspaso de los atributos institucionales "Ceremonia de cambio de Abanderados y Escoltas", que como ANEXO II (archivo embebido) forma parte de la presente resolución.

Artículo 4º.- Aprobar el "Modelo de acta de designación de Abanderados y Escoltas", que podrá ser utilizado por las instituciones para formalizar la designación de los estudiantes, obrante en el ANEXO III (archivo embebido) de la presente resolución.

Artículo 5º.- Encomendar a los Consejos Directivos de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y cuerpo colegiado que los reemplaza en los de gestión privada, la difusión de la presente resolución y el cumplimiento de lo establecido en sus anexos.

Artículo 6º.- Determinar que las situaciones no contempladas en la presente norma, deberán ser tratadas como excepción por el Consejo Directivo, revolviéndose por resolución que será ratificada o rectificadas por la Dirección de Educación Superior.

Artículo 7º.- Comuníquese a quienes corresponda.

Digitally signed by GARCIA ZALAZAR Manuel Tadeo
Date: 2025.11.27 07:19:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tadeo Garcia Zalazar
Director General
Dirección General de Escuelas

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA NACIONAL Y DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA

DISPOSICIONES GENERALES

Se designarán abanderados y escoltas de una institución y de sus diferentes sedes, independientemente de la carrera en la que reviste como estudiante regular, a los estudiantes de carreras de formación inicial que demuestren un destacado desempeño académico y compartan valores de pertenencia y compromiso con el proyecto educativo institucional y provincial.

En aquellas instituciones que cuenten con más sedes o unidades académicas, el instituto definirá con respaldo de su consejo directivo u órgano que lo reemplace, si la elección la realiza para la institución o en cada una de sus sedes/unidades académicas. Se entiende por sede o unidad académica aquella que cuenta con un CUE independiente.

1. La designación de abanderados y escoltas será de carácter anual y con validez para todo el ciclo lectivo correspondiente.
2. El cambio de abanderados y escoltas se hará en acto académico posterior a la elección. Se sugiere realizarlo en el acto de colación.
3. Podrán participar en la elección todos los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. ser argentino nativo o extranjero nacionalizado;
 - b. ser estudiante regular del penúltimo año de una carrera de la institución, habiendo iniciado sus estudios en la cohorte correspondiente a su actual año de cursado según diseño curricular;
 - c. haber regularizado (sin recursado) todas las unidades/espacios curriculares hasta el penúltimo año inclusive de la carrera en la que es regular y/o estar inscripto como estudiante libre en alguna/s de ellas. Los estudiantes ingresados mediante pase o equivalencias deberán presentar una constancia emitida por la institución de origen que certifique el presente requisito;
 - d. tener acreditadas todas las unidades/espacios curriculares de los años previos al penúltimo de carrera según diseño. En carreras técnicas cuya duración no supere los dos años académicos, el estudiante deberá tener acreditadas todas las unidades/espacios curriculares correspondientes al primer año;
 - e. sostener una trayectoria ejemplar, sin sanciones disciplinarias, reflejando responsabilidad y valores institucionales.

ORDEN DE MÉRITOS Y PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN

4. Se confeccionará un único orden de méritos por institución o sede según lo definido por la institución, con los estudiantes que reúnan las condiciones establecidas en el punto 3, sin distinción entre carreras. Estará conformado por al menos 6 (seis) estudiantes titulares y cantidad de suplentes que podrá ser definida por el Consejo Directivo institucional.
5. Se establecerán hasta tres instancias para conformar el orden de méritos, comenzando por la primera, según los siguientes criterios:

1° instancia: estudiantes que cumplan con todos los requisitos que se detallan a continuación:

- no haber registrado exámenes finales desaprobados en ninguna unidad/espacio curricular de la carrera incluyendo hasta el penúltimo año (ni tampoco si desaprobaron y posteriormente fueron aprobados). Los estudiantes ingresados mediante pase o equivalencias deberán presentar una constancia emitida por la institución de origen que certifique que no registraron aplazos en su trayectoria académica en dicha institución.
- tener acreditada al menos una unidad/espacio curricular del penúltimo año de la carrera al momento de realizar la elección. En carreras técnicas cuya duración no supere los dos años académicos, el estudiante deberá tener acreditadas todas las unidades/espacios curriculares correspondientes al primer año.

2° instancia: estudiantes que cumplan con todos los requisitos que se detallan a continuación:

- que solo poseen acreditadas, sin exámenes desaprobados, las unidades/espacios curriculares correspondientes a los años previos al penúltimo de carrera según diseño curricular. En el caso de estudiantes ingresados mediante pase o equivalencias, deberán presentar una constancia emitida por la institución de origen que certifique que no registraron aplazos en los años mencionados en su trayectoria académica en dicha institución.

3° instancia: estudiantes que cumplan con todos los requisitos que se detallan a continuación:

- requisitos de la 1° instancia excepto que, por tener algún examen final desaprobado y luego aprobado al momento de la elección, no puedan ser incluidos en la primera instancia. Se incluye también a los estudiantes ingresados mediante pase o equivalencias que no pudieron certificar que no registraron aplazos en su trayectoria académica en la institución origen. No puede contemplarse a los estudiantes que posean exámenes desaprobados y al

momento de la elección no hayan sido aprobados.

6. En caso que la 1° instancia no permita completar todas las designaciones necesarias y previstas en el punto 4, se procederá a completar el orden de méritos con estudiantes contemplados en 2° instancia, y así sucesivamente hasta agotar las tres instancias.
7. Ningún promedio de instancia inferior podrá tener orden en una instancia superior, aun cuando este promedio sea mayor que el de un estudiante de otra instancia.
8. Si un alumno reviste inscripción regular en más de una carrera, se considerará el promedio mayor obtenido en esas carreras según los requisitos que se establecen en los puntos precedentes.
9. Si un estudiante estuviera encuadrado en las situaciones especiales contempladas en el párrafo 92 de la Res. 1286-2024 - Reglamento Académico Marco, podrá participar de la elección siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esta norma.
10. El promedio será calculado tomando en consideración solamente las notas de aprobación de las unidades/espacios definidos en el diseño curricular, incluyendo las notas obtenidas en el llamado a exámenes previo al momento de la elección.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

11. Una vez construido el orden de méritos con las instancias que fueran necesarias, será publicado durante 3 (tres) días hábiles consecutivos, en un lugar visible de la institución o lo que institucionalmente se decida más apropiado para garantizar su difusión entre la comunidad educativa. Durante ese período se deberá notificar fehacientemente a los estudiantes que lo integran.
12. Durante el período de publicación los estudiantes podrán impugnar o rechazar la designación por nota al Consejo Directivo u órgano que lo reemplace.
13. El Consejo Directivo tendrá un plazo de 3 días hábiles consecutivos para resolver las impugnaciones y/o reclamos de los estudiantes.
14. Una vez resueltos los reclamos se aprobará y publicará el orden de méritos definitivo.

DE LA DESIGNACIÓN

15. Una vez aprobado definitivamente el orden de méritos por Consejo Directivo, éste designará en

carácter titular a los estudiantes en:

- **1° orden:** Abanderado bandera nacional
- **2° orden:** Abanderado bandera de la provincia de Mendoza
- **3° orden:** 1° escolta de la bandera nacional
- **4° orden:** 2° escolta de la bandera nacional
- **5° orden:** 1° escolta de la bandera de la provincia de Mendoza
- **6° orden:** 2° escolta de la bandera de la provincia de Mendoza

y cantidad de suplentes necesarios según determine el Consejo Directivo institucional.

16. En caso de paridad en los promedios de una misma instancia, se desempata por cantidad de unidades/espacios curriculares acreditados al penúltimo año de la carrera, sin desaprobados. Si aún así continuará la paridad, el Consejo Directivo institucional u órgano que lo reemplace decidirá el mecanismo de desempate.

17. En los institutos de gestión privada, que por su estatuto, deseen incorporar otra bandera (institucional, papal, de los valores, etc) además de la nacional y provincial, los criterios para la elección y designación de sus abanderados y escoltas serán establecidos por el Consejo Directivo institucional o cuerpo colegiado que lo reemplace. Esta decisión no deberá interferir, bajo ninguna circunstancia, con el orden de mérito aplicado para la elección de abanderados y escoltas nacionales y provinciales.

DE LAS OBLIGACIONES DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS.

18. Los estudiantes designados deberán mantener una actitud responsable y comprometida con la Institución y la función que desempeñan.

19. Sin perjuicio de las obligaciones que cada Instituto les fije en función de las actividades institucionales propias, los abanderados y escoltas deberán participar en los actos y ceremonias del sistema educativo superior y/o para las que sean invitados por las autoridades gubernamentales y por las instituciones de otros niveles de enseñanza.

20. Cada vez que en las ceremonias se ausente un estudiante designado, deberá ser reemplazado por el estudiante que en orden siguiente y decreciente tiene el promedio mayor. Un estudiante designado como suplente ocupará provisoriamente y solo para una ceremonia particular los lugares en orden ascendente.

21. Portar y escoltar la bandera hasta la finalización del ciclo lectivo para el cual fue designado, sin importar si el egreso de la institución se realiza con anterioridad a esa fecha.

DE LA PÉRDIDA DE LAS DESIGNACIONES DE ABANDERADO Y ESCOLTAS TITULARES Y SUPLENTES

22. La designación de Abanderado y Escoltas se perderá cuando el estudiante:

- pierda su condición de estudiante regular de la institución en el ciclo lectivo para el que fue designado,
- desapruebe algún examen final en el ciclo lectivo para el que fue designado,
- tenga conductas que impliquen faltas contempladas en el art. 91. Res. 1286-2024 Régimen Académico Marco, en el Régimen Académico Institucional (R.A.I) y/o cualquier otra falta que el Consejo Directivo resuelva como inapropiada para continuar con la designación respectiva.
- sea pasible de sanción disciplinaria por cualquier otra causa,
- abandone sin justificación sus obligaciones como abanderado o escolta,
- por decisión propia mediante nota expresa del estudiante de renunciar a la designación elevada y aprobada por el Consejo Directivo.

23. Si el estudiante designado pierde su condición de regular por haber solicitado pase y luego decide retornar a la institución, no podrá reclamar su designación anterior a la solicitud del pase.

24. Cuando se produzca una vacante en la designación por alguna de las causas contempladas en los puntos 22 y 23, automáticamente será ocupada por el estudiante que sigue en el orden de méritos según los promedios obtenidos en cada instancia, pudiendo esto modificar la designación de titular y suplente.

CASOS EXCEPCIONALES

25. Las situaciones que se presenten, y que no estén contempladas en la presente resolución, deberán ser tratadas por los Consejos Directivos como excepciones y elevarlas a la DES para su validación o aprobación.

ANEXO II

Ceremonia de Cambio de Abanderados y Escoltas

En el marco de la presente resolución, se establece el procedimiento formal correspondiente al acto de cambio de abanderados y escoltas de instituciones de nivel superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza.

Durante la ceremonia se procederá a la lectura de las disposiciones protocolares pertinentes, incluyendo la presentación del acta de Consejo Directivo institucional que avala la designación de los nuevos portadores de las banderas y sus escoltas. A continuación, se realizará el traspaso formal de los atributos institucionales, en presencia de autoridades, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa presentes.

Llegado el momento del cambio de abanderados y escoltas y previo a la lectura del acta de designaciones, en las glosas se indicará a los estudiantes salientes, que están portando y escoltando la bandera, que se ubiquen en el escenario de manera adecuada, facilitando el desarrollo del acto. Se sugiere que las banderas, ubicadas inicialmente a la derecha del escenario, se trasladen al sector central del mismo, posicionadas de perfil respecto al auditorio. Esta disposición permitirá una mejor visualización del acto por parte del público y facilitará el desplazamiento ordenado de los estudiantes salientes y entrantes. A continuación se procederá a la lectura del acta de designación de los nuevos abanderados y escoltas, a cargo del personal jerárquico del establecimiento.

Se desarrollará conforme al siguiente protocolo:

a. **Lectura del Acta de Elección de Abanderados y Escoltas de las Banderas:** La lectura estará a cargo del personal jerárquico del establecimiento (Secretario o autoridad institucional designada), con las banderas en descanso. Se recomienda incluir el orden de méritos completo, destacando también a los estudiantes suplentes designados, como reconocimiento a la trayectoria académica de éstos.

Esta lectura deberá contemplar el proceso seguido para la selección, incluyendo los criterios establecidos, los promedios obtenidos por los/as designados, las distintas instancias (en caso de haberlas), la designación en función de los promedios obtenidos y el detalle de paridades resueltas.

A medida que se da lectura de las designaciones de los abanderados y escoltas entrantes, éstos se

ubicarán de perfil al auditorio y frente a los abanderados y escoltas salientes, previamente ubicados para este momento. Solo se acercan al escenario los estudiantes designados como titulares o en su defecto los que harán posesión de atributos.

b. **Preparación para el Cambio:** luego de finalizada la lectura del acta, las glosas indicarán al rector o directivo presente de mayor jerarquía institucional a acercarse para dar inicio al procedimiento de cambio.

En primer lugar, se realiza el cambio correspondiente a la Bandera Nacional, comenzando con el/la 2° escolta, luego 1° escolta y finalmente abanderado/a, según el siguiente procedimiento:

- El 2° escolta saliente hace entrega de la banda al 2° escolta entrante.
- El 1° escolta saliente hace entrega de la banda al 1° escolta entrante.
- El rector/a se ubica en el centro de ambos abanderados (saliente y entrante).
- El abanderado saliente entrega la bandera al Rector/a, luego hace entrega del tahalí al abanderado entrante (saludo y cambio de lugares).
- El rector/a hace entrega de la bandera al abanderado entrante.
- Los abanderados y escoltas entrantes toman el lugar en el escenario.
- Se retiran los abanderados/as y escoltas salientes para ocupar su lugar en el público.

c- Posteriormente se procederá de igual manera con la Bandera Provincial.

d- El público debe permanecer de pie porque es un acto solemne para todos/as.

Por cada cambio completo de una bandera (abanderados y escoltas) se debe invitar a los estudiantes salientes a retirarse del escenario. Esto facilitará que al momento de concluidos los cambios de todas las banderas, los estudiantes entrantes se ubiquen convenientemente respecto del escenario (derecha) para luego realizar el retiro de las banderas de ceremonia.

e. **Ubicación de las banderas luego del cambio:** luego del cambio completo de todas las banderas de ceremonias, éstas deberán ubicarse en el lugar asignado (derecha del escenario) para posteriormente proceder al retiro.

f. **Retiro de las banderas de ceremonias.**

ANEXO III

MODELO ACTA DE DESIGNACIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

ACTA N°

En la ciudad de, a los días del mes de del año, siendo las horas, se reúne el Consejo Directivo del Instituto, con el objeto de dejar constancia de la designación de los/as estudiantes que representarán a la institución como abanderados/as y escoltas de la Bandera Nacional y de la Bandera de la Provincia de Mendoza durante el ciclo lectivo (En instituciones de gestión privada, agregar la tercera bandera en caso de corresponder)

Luego de calculados los promedios tomando en cuenta los requisitos de la presente resolución se establece el siguiente orden de méritos:

Orden Numero	Apellido y Nombre	DNI	Promedio	Instancia	Carrera

A continuación la designación se realiza conforme el procedimiento de elección y designación de abanderados/as y escoltas en instituciones de educación superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza

Habiéndose cumplido con todas las instancias previstas en el reglamento —incluyendo la verificación de requisitos académicos, la confección del orden de méritos, la publicación del listado provisorio, el tratamiento de impugnaciones y la aprobación del listado definitivo— se procede a designar a los/as siguientes estudiantes:

Bandera Nacional

- **Abanderado/a de la bandera nacional:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio
- **1° Escolta de la bandera nacional:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio
- **2° Escolta de la bandera nacional:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio

Bandera de la Provincia de Mendoza

- **Abanderado/a de la bandera de la provincia de Mendoza:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio
- **1° Escolta de la bandera provincial:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio
- **2° Escolta de la bandera provincial:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio

(Incluir otra bandera en instituciones de gestión privada en caso de corresponder).

Escoltas Suplentes

- **1° escolta suplente:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio
- **2° escolta suplente:** (nombre completo según acta de nacimiento), DNI:, carrera....., promedio

(Incluir las demás escoltas suplentes en caso de corresponder).

Siendo lashs del díafirman al pie de la presente acta los/as miembros del Consejo Directivo y las autoridades institucionales.

Firma de autoridades y miembros del Consejo Directivo